

10 MAR 1981 201

SANTIAGO,

VISTOS: las facultades que se confiere al D.L. N° 516, de 1974, lo establecido en el D.F.L. N° 1, de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Universitario N° 1728, de 1975, se estableció que la Universidad otorgaría los grados académicos de Licenciado, Master y Doctor.

Que el D.F.L. N° 1, de 1981, establece que es de responsabilidad exclusiva de las Universidades otorgar los grados académicos de Licenciado, Magister y Doctor.

La concordancia entre la concepción de Magister del D.F.L. N° 1, de 1981, y el de Master del Decreto Universitario N° 1728, de 1975.

DECRETO:

1.- Cambiase, a partir de la fecha del presente Decreto, la denominación del grado académico de Master, establecido en el Decreto Universitario N° 1728, de 1975, por el grado académico de Magister.

2.- Los graduados con anterioridad a la fecha del presente Decreto con la nominación de Master, podrán solicitar la revalidación de dicho grado por el de Magister.

3.- Una vez aprobada la revalidación de grado, mediante resolución del Rector, Títulos y Grados de la Universidad procederá a practicar una anotación al margen del registro del grado del interesado, dejando constancia de la denominación del mismo.

4.- Para los efectos legales del diploma y de certificados de grado revalidado, se procederá como sigue:

a) La revalidación del diploma primitivo se hará mediante un timbre con la leyenda "Revalidado e inscrito como Magister en....", donde en lugar de los puntos se indicará la especialidad respectiva.

b) Los certificados del grado, deberán señalar explícitamente el hecho que corresponde a un grado revalidado, dejando que es en virtud del presente Decreto y que tiene idéntico valor para todos los efectos legales y que correspondan al grado vigente de Magister.

TÓMENSE RAZON Y COMUNIQUESE

JORGE O'RYAN BALBONIN, Rector
LUIS ALAVA CERDA, Secretario General

UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO
Documento Totalmente Trámiteado
Con fecha 23 MAR. 1981

CAMBIA DENOMINACIÓN DE MASTER A
MAGISTER EN LA UNIVERSIDAD
TECNICA DEL ESTADO.

Nº 201

SANTIAGO, 10 MARZO 1981

VISTOS: las facultades que me confiere el
D.L. Nº 516, de 1974, lo establecido en el D.F.L. Nº 1, de 1980, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Universitario Nº
1728, de 1975, se estableció que la Universidad otorgaría los grados académicos
de Licenciado, Master y Doctor.

Que el D.F.L. Nº 1, de 1981, establece que
será de responsabilidad exclusiva de las Universidades otorgar los grados
académicos de Licenciado, Magister y Doctor.

La Concordancia entre la concepción de
Magister del D.F.L. Nº 1, de 1981, y el de Master del Decreto Universitario Nº
1728, de 1975.

DECRETO:

1.- Cámbiese, a partir de la fecha del
presente Decreto, la denominación del grado académico de Master, establecido en
el Decreto Universitario Nº 1728, de 1975, por el grado académico de Magister.

2.- Los graduados con anterioridad a la
fecha del presente Decreto con la nominación de Master, podrán solicitar la
revalidación de dicho grado por el de Magister.

3.- Una vez aprobada la revalidación de
grado mediante resolución del Rector, Títulos y Grados de la Universidad
procederá a practicar una anotación al margen del registro del grado del
interesado, dejando constancia de la denominación del mismo.

4.- Para los efectos legales del diploma y
de certificados de grado revalidado, se procederá como sigue:

a) La revalidación del diploma primitivo se
hará mediante un timbre con la leyenda "Revalidado e Inscrito como Magister en
...", donde en lugar de los puntos se indicará la especialidad respectiva.

b) Los certificados del grado, deberán señalar explícitamente el hecho que corresponde a un grado revalidado, dejando que es en virtud del presente Decreto y que tiene idéntico valor para todos los efectos legales y que correspondan al grado vigente de Magister.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

JORGE O'RYAN BALBONTIN – RECTOR
LUIS ALAVA CERDA – SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud..

LUIS ALAVA CERDA
SECRETARIO GENERAL